



Radicado: MTROE 00000000020250003822
Fecha: 17.06.2025 Hora: 07:48:58
Sociedad: MTRO METRO DE MEDELLIN LTDA.
CECO: 0000430000
Administración de Riesgos

Bello, 17 de junio de 2025

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO. Respuesta a petición

En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a su derecho de petición, con radicado 20250000820 del 27 de mayo de 2025, en el cual los datos aportados no fueron correctos para dar respuesta.

SE PROCEDE A NOTIFICARLE POR AVISO EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN CON RADICADO No. 20250000820, por medio de la cual se da respuesta:

Para el efecto, se informa la respuesta a través del presente aviso:

Comunicación MTRO E-20250003646 Respuesta a derecho de petición radicado MTRO 002-20250000820 Solicitud de aclaración sobre tratamiento de datos personales.

M

Metro de Medellín LTDA

Para: NICOED@EREIRQU.COM

Responder

Responder a todos

Reenviar

Lun 2025-06-09 17:27

Bello, 09 de junio de 2025

MTRO E-20250003646

Señor

ANDRÉS VILLA

nicoe0@ereirqu.com

Medellín

Asunto:

Respuesta derecho de petición radicado Metro 20250000820 con fecha de ingreso 27 de mayo de 2025 – Solicitud de aclaración sobre tratamiento de datos personales.

Apreciado señor Villa:

El pasado 27 de mayo ingresó derecho de petición bajo radicado 20250000820, a través de uno de los canales de comunicación establecidos por la Empresa, donde usted manifiesta que la Empresa a través de cámaras está grabado los rostros de las personas, tratando datos biométricos con fines comerciales, imágenes que se están compartiendo con terceros sin ningún tipo de autorización.

Por lo anterior solicita se le indique:

1. ¿Por qué se están tomando datos biométricos con fines comerciales en cada una de las estaciones donde se encuentran las pantallas publicitarias de ICO?
2. ¿Quién autorizó tomar imágenes y rostros para fines comerciales?
3. ¿Por qué hay cámaras ocultas en esas pantallas?
4. ¿Se eliminan todas las imágenes grabadas dadas a terceros sin la autorización de los usuarios?

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, nos permitimos exponer las consideraciones y aclaraciones pertinentes en relación con los hechos planteados en su comunicación, con el fin de dar un pronunciamiento claro, completo y de fondo, en cumplimiento del deber legal de información y en aras de preservar la confianza ciudadana frente al uso responsable y legal de tecnologías asociadas a la actividad de publicidad exterior visual.

Con el fin de dar un contexto a la situación, será importante recordar que de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, un dato personal es “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”.

Al respecto la Corte Constitucional mediante sentencia C-748 de 2011 señaló lo siguiente: *la jurisprudencia constitucional ha precisado que las características de los datos personales –en oposición a los impersonales– son las siguientes: “i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación.”*

Por otro lado, los datos biométricos, serán aquellos que identifican a la persona por sus características físicas o de comportamiento únicas, para lo cual “son tratados por medios técnicos específicos que permitan la identificación o la autenticación unívoca de una persona física” (Concepto N° 17-299565 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Una vez aclarados estos conceptos, nos permitimos informarle que la tecnología utilizada no realiza ningún tipo de tratamiento de datos personales, debido a que los dispositivos visuales y el software integrado en los elementos publicitarios instalados en las pantallas del Metro de Medellín, constituyen un sistema de medición anónima en campo, que respeta estrictamente el marco regulatorio vigente en materia de protección de datos personales en Colombia.

La tecnología de medición utiliza visión por computador y algoritmos de aprendizaje automático con el único propósito de analizar dinámicamente el comportamiento general de las audiencias en entornos físicos, sin identificar personas ni recolectar información personal, ni mucho menos sensible.

La detección se limita a clasificar objetos del entorno, tales como la presencia de personas, bajo variables demográficas generales como rango de edad o género estimado, siempre sin capturar imágenes ni asociarlas a individuos determinados o determinables.

Dichas mediciones:

- Se procesan localmente en el dispositivo instalado, sin conexión a la nube ni sistemas externos de almacenamiento.
- No realizan reconocimiento facial, ni comparación, ni contraste con bases de datos de imágenes o identidades.
- No capturan, conservan ni transmiten imágenes ni videos.
- No permiten rastreo, seguimiento o identificación individual.

La tecnología utilizada corresponde a un sensor óptico inteligente, sin funciones de videograbación ni capacidades de vigilancia o reconocimiento facial. Cualquier interpretación contraria puede derivarse de una comprensión errónea sobre su funcionamiento. En atención a ello, y con el propósito de brindar mayor transparencia técnica, se anexa una representación gráfica explicativa del sistema, la cual ilustra cómo las imágenes son procesadas en tiempo real mediante segmentación de formas y patrones generales, sin identificar personas ni recolectar datos sensibles o individualizados.



Adicionalmente, la solución empleada ha sido desarrollada desde su origen bajo el principio de “privacidad desde el diseño” (privacy by design), conforme a las mejores prácticas de la industria tecnológica. Este sistema se encuentra alineado con las tendencias regulatorias internacionales, aunque, por no tratarse de una solución que recoja o procese datos personales, no se encuentra sujeta a marcos como el GDPR, o el Régimen colombiano, toda vez que no se generan bases de datos, historiales de usuarios, ni identificadores personales de ningún tipo.

Por otro lado, las cámaras a las que usted se refiere efectivamente no hacen parte de la red de seguridad del Metro de Medellín, teniendo en cuenta que las mismas no cuentan con punto de acceso a la transmisión de video y no recolectan ningún tipo de información personal, por lo tanto no es una herramienta de monitoreo y no se constituye en un tratamiento de datos biométricos con fines comerciales; situación que hace innecesaria e improcedente la solicitud de una autorización de tratamiento de datos personales.

Una vez explicado todo lo anterior, procedemos a dar respuesta de manera puntual a sus inquietudes:

1. ¿Por qué se están tomando datos biométricos con fines comerciales en cada una de las estaciones donde se encuentran las pantallas publicitarias de ICO?

Como se ha dejado claro a lo largo de esta comunicación, las cámaras a las que usted hace alusión no realizan ningún tipo de tratamiento de datos personales, mucho menos de datos biométricos para fines comerciales.

2. ¿Quién autorizó tomar imágenes y rostros para fines comerciales?

Teniendo en cuenta que no existe tratamiento de datos, no se hace necesaria la recolección de ningún tipo de autorización.

3. ¿Por qué hay cámaras ocultas en esas pantallas?

Las cámaras aludidas son visibles ante cualquier persona, por lo tanto, las mismas no se encuentran ocultas.

4. ¿Se eliminan todas las imágenes grabadas dadas a terceros sin la autorización de los usuarios?

En cuanto a la solicitud de eliminación de las imágenes grabadas, reiteramos que estos dispositivos no realizan ningún tipo de recolección, almacenamiento, ni transmisión de datos personales a terceros, por lo que no existe información personal susceptible de ser suprimida o eliminada.

Por último, queremos reiterar nuestro compromiso institucional con el respeto por los derechos fundamentales de los ciudadanos, el cumplimiento del régimen de protección de datos y la implementación de soluciones responsables, éticas y transparentes.

En los términos anteriores esperamos haber dado respuesta a su solicitud, por lo que estaremos dispuestos a atender cualquier petición adicional al respecto.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA MERCADO ZAPATA

Profesional 1 Oficial de Privacidad - Teletrabajadora
Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada
Metro de Medellín Ltda.
Calle 44 46-001 Bello - Teléfono (60) 4 4548888 Ext.
Código Postal 051051
www.metrodemedellin.gov.co



↩ Responder

➡ Reenviar

El presente **AVISO** y copia íntegra del oficio notificado (1 folio) se publica en la página web www.metrodemedellin.gov.co por el término de 5 días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE JUNIO, 8:00 am

MARÍA ANGELICA MERCADO ZAPATA

Profesional 1 – Oficial de Privacidad

FECHA DE DESFIJACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2025, 5:00 pm

MARÍA ANGELICA MERCADO ZAPATA

Profesional 1 – Oficial de Privacidad